



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Agosto de 2024.

Tomo I

Número: 216 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/437.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 25-JULIO-2024.

Acuerdo 21-24/437

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad".

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de Noviembre, Chac Mool y Cancún.

Que en el año 2019, la AGEPRO, logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas durante el año 2020, mismos que fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo de todo el proyecto.

Que el día 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público, seguro, inclusivo y accesible.

Que en el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.

000002

Que la AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:

- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
- 96 Unidades Desarrollables;
- Servicios;
- Áreas Verdes;
- Área Restringida / Proyecto soterramiento;
- Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y
- Superficie total del Parque.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "El Parque de la Equidad" y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m2, mismas que a continuación se describen:

- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de Noviembre, entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m2.
- 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m2.
- 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m2.
- 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68 m2.
- 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76 m2.
- 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94 m2.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángel, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, este Honorable Ayuntamiento, autorizo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio y la AGEPRO, teniendo como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

Que para el cumplimiento del mismo, la AGEPRO se comprometió durante la vigencia del referido convenio, a proporcionar al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera. De igual forma, las partes se comprometieron a implementar un plan de trabajo que definiera las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el mencionado convenio.

Que dicho convenio fue vigente del doce de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, y durante ese periodo cabe destacar la realización de lo siguiente:

Se realizaron actividades de poda, chapeo, barrido, escobillado, pepena, retiro de desechos vegetales y fumigación de forma permanente y continua para el mantenimiento del parque de la equidad, atendiendo las 3 avenidas que contempla.

Se realizó la limpieza dividiendo en sectores y tramos.

000003

Sector 1. Avenida Cancún, de Avenida Kabah a Avenida el Pedregal, prestando 56 servicios de limpieza y 12 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 6.6 km del parque, limpiando un total de 848,237 M2 y 735 M3 de retiro de desecho.

Sector 2. Avenida Chac Mool, de Avenida Cancún a Avenida 20 de noviembre, prestando 60 servicios de limpieza y 5 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 5 km del parque, limpiando un total de 465,247 M2 y 1,203 M3 de retiro de desechos.

Sector 3. Avenida 20 de Noviembre, de Avenida Chac Mool a Avenida Diagonal Tulum, prestando 12 servicios de limpieza y 3 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 5 km del parque, limpiando un total de 71,440 M2 y 222 M3 de retiro de desechos.

Cabe mencionar que durante el año 2024, se ha continuado con las labores de limpieza general, sin embargo, se requiere contar con el suministro de herbicidas para continuar con la fumigación de los 3 sectores, así como, con desbrozadoras que permitan realizar la poda con mayor eficiencia.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá el mismo objeto y mantener las bases que han permitido la debida coordinación entre las partes, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

Que de igual manera con el nuevo convenio, la AGEPRO se compromete a seguir proporcionando al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera.

Que sin lugar a dudas, la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad", de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se Instruye al Director General de Servicios Públicos, a efecto de que rinda un informe bimestral al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos, con respecto a las acciones y trabajos de mantenimiento y fumigación que se realicen en el "Parque de la Equidad", en atención al Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

3

000004

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

25-JULIO-2024

4

000005



AGEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. SALVADOR DIEGO ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. CARLOS FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO "LA AGEPRO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El "PROYECTO" denominado Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 Km con una superficie de 58.02 Ha., planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilizados de las avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Av. Cancún. (espacio público).
- II. El 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo 03/VSE/09/18 la H. Junta de Gobierno de la AGEPRO del Estado de Quintana Roo autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el Parque de la Equidad.
- III. En el año 2019, la AGEPRO logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) durante el año 2020, los mismos fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo del PROYECTO.
- IV. El 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público seguro, inclusivo y accesible.
- V. En septiembre del año 2021 la AGEPRO en coordinación con ONU-HABITAT, lanzó la convocatoria del concurso para el logotipo del PROYECTO, el fallo fue publicado el 4 de diciembre de ese mismo año.

000006



AGEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

- VI. A finales del año 2021 ONU-HABITAT hizo entrega oficial del Plan Maestro del Parque de la Equidad y la Guía de diseño, misma que se publicó en su página oficial, de manera posterior, en junio de 2022 se recibieron las versiones editoriales.
- VII. En el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.)
- VIII. La AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:
- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
 - 96 Unidades Desarrollables;
 - Servicios;
 - Áreas Verdes;
 - Área Restringida / Proyecto soterramiento;
 - Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y,
 - Superficie total del Parque.
- IX. Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "EL PARQUE DE LA EQUIDAD") y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m², mismas que a continuación se describen:
- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de noviembre entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m².
 - 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m².
 - 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m².
 - 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68m².
 - 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76m².
 - 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94m².
- X. Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de una Academia de Música al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún ente Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m².

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

000007



ACEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
LUXURIAS PARA
TRANSFORMAR

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

5.- Que el ciudadano Salvador Diego Alarcón, en su carácter de Secretario Municipal de Obras Y Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 08 de julio de 2024.

6.- Que, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y al Ciudadano Salvador Diego Alarcón, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos, para tales efectos.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "LA AGEPRO":

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

2.- El Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 01 de fecha 1 de marzo del 2023, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, ; quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Del Estado De Quintana Roo

000008



ACEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

3.- Que el C. Carlos Flores Hidalgo, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 028/MZO/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, que le confiere el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

4.- Que el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, que le confiere el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

5.- Que los bienes sobre los que se encuentra el parque de la Equidad forman parte de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo que se acredita con:

- Escritura Pública Número ciento cincuenta y cuatro de fecha 28 de agosto del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 359975.
- Decreto que crea el fundo legal de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Decreto publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994.
- Escritura Pública cuatro mil doscientos noventa de fecha 1 de octubre de 1986.
- Decreto de fecha 11 de noviembre de 1994.

6.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

2.- Lo establecido en el presente convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni limita las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de las partes que signan el presente instrumento.

3.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

000009



AGEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
ESTADOS PARA
TRANSFORMAR

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

I.-Para dar cumplimiento al presente convenio "LA AGEPRO" se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los insumos, consumibles, fertilizantes y herramientas necesarias, para así, poder realizar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que le corresponden al inmueble denominado "Parque de la Equidad" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Coordinarse con los enlaces responsables que se encuentran adscritos a las áreas correspondientes de "EL MUNICIPIO" para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- c) Permitir el acceso al personal adscrito a "EL MUNICIPIO" para que puedan realizar las actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del "Parque de la Equidad".
- d) Entregar a "EL MUNICIPIO" toda la documentación (planos, mapas, croquis, etc.) que contenga de manera detallada la extensión, superficie y condiciones referentes al inmueble denominado "Parque de la Equidad", esto para poder conocer las dimensiones y los esfuerzos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a lo planteado en el presente convenio.
- e) Cuidar y resguardar toda infraestructura, construcción, monumento o cualquier área de equipamiento que se encuentra dentro de la superficie que abarca el "Parque de la Equidad", por lo tanto, libera de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" de los daños que sufriera cualquiera de las áreas verdes, áreas de equipamiento urbano, infraestructuras y unidades que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

II. Para dar cumplimiento al presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones que considere pertinentes y se encuentren dentro de sus facultades, para brindar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del inmueble denominado "Parque de la Equidad" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Coordinarse con el enlace responsable designado por "LA AGEPRO" para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- c) Instruir al personal que se encuentre adscrito a las áreas responsables de realizar las actividades correspondientes para dar cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento.
- d) Recibir de "LA AGEPRO" todos los insumos, consumibles, fertilizantes, herramientas y documentación que sean necesarios para llevar a cabo las actividades idóneas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el día 29 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

000010



AGEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

CLÁUSULA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decrete la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS INSUMOS. - “LAS PARTES”, acuerdan que los equipos, insumos, consumibles, fertilizantes y/o herramientas para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, serán proporcionados de conformidad a las necesidades y especificaciones que “EL MUNICIPIO” requiera a “LA AGEPRO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ENTREGA DE LOS RECURSOS MATERIALES. - “LAS PARTES” están de acuerdo en designar el siguiente domicilio para celebrar la entrega y la recepción de los insumos, materiales y herramientas mencionados previamente:

- En la Dirección de Parques y Áreas Jardinadas del Municipio de Benito Juárez ubicada en: Sm. 73, Mz. 8, Lotes 2, 3 y 4, Ruta 5, Avenida Miguel Hidalgo con Avenida Prolongación Tulum, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

Por otro lado, “LAS PARTES” pactan que la entrega y recepción de insumos se hará en una sola entrega de acuerdo a las necesidades y especificaciones que “EL MUNICIPIO” haya requerido a “LA AGEPRO”, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, debiendo de estar presentes las personas designadas como enlaces responsables.

Al finalizar la entrega y recepción de los materiales, los enlaces responsables firmarán el acta correspondiente, misma que contendrá de manera detallada todos los recursos materiales que “LA AGEPRO” entregará a “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” manifiestan que los trabajos de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes correspondientes al “Parque de la Equidad” iniciarán una vez se haya hecho la entrega y la recepción de los insumos requeridos por “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, “LAS PARTES” nombran como enlaces responsables a los siguientes:

“EL MUNICIPIO”, designa como enlace responsable al Ing. Sergio Torres Chávez, Director de Parques y Áreas Jardinadas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Benito Juárez, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: dir.parquesyareasjardinadas@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 998 135 03 60, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

000011



AGEPRO
Asociación
de Proyectos
Estratégicos
del Estado
de Quintana Roo



QUINTANA
ROO
HECHOS PARA
TRANSFORMAR

“LA AGEPRO” designa como enlace responsable al Lic. Santos Miguel Cruz Huchin, Jefe de Departamento Administrativo en Cancún, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico santos.cruz@agepro.gob.mx, de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: 99-81-79-62-35, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

“LAS PARTES” podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de “LAS PARTES”, debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

000012



AGEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los treinta días del mes de julio dos mil veinticuatro.

"EL MUNICIPIO"

"LA AGEPRO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO
DIRECTOR GENERAL

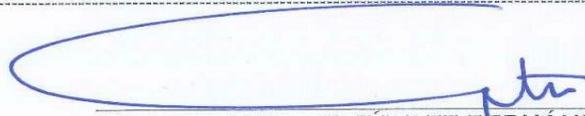
C. SALVADOR DIEGO ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS

C. CARLOS FLORES HIDALGO
COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO

ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS

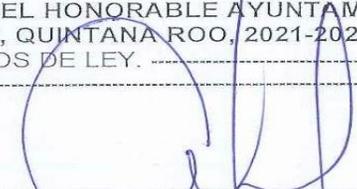
000013

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.